

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.. De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 3.128, promovido por doña Aurora Oscoz Ciria y otros, contra resolución de esta Presidencia fecha 3 de septiembre de 1966, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Aurora Oscoz Ciria y los 254 colitigantes mas, detallados en el encabezamiento de esta sentencia, contra las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de fechas 14 de diciembre de 1964 y 22 de febrero de 1966, que aprobaron provisional y definitivamente la relación de los integrados en el Cuerpo General Auxiliar, así como contra resolución de la misma Presidencia de 3 de septiembre de 1966, que desestimó las reposiciones solicitadas de estas por aquéllos, las debemos anular y anulamos, sólo en cuanto se refieren a los mismos, por no ser ajustadas a derecho en tales extremos, declarando en su lugar el de los recurrentes a que el tiempo de servicios efectivos prestados al Estado les sea computado a partir de la fecha de toma de posesión de sus cargos eventuales o interinos, condenando a la Administración a adoptar las medidas necesarias para la efectividad plena de esta declaración en sus consecuencias económicas, administrativas y de todo orden; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años
Madrid, 20 de septiembre de 1967.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2401/1967, de 19 de agosto, dispensando de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a doña María Cebrián Brieva.

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Cebrián Brieva, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española, perdida por contraer matrimonio con súbdito filipino, hoy fallecido; lo dispuesto en los artículos veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento para aplicación de la Ley del Registro Civil; a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Se autoriza a doña María Cebrián Brieva, viuda de don Agustín Reyes Fernández, hija de Juan y de Consuelo, nacida en Granada (España), de sesenta y cinco años de edad, domiciliada en Manila (Filipinas), para que pueda recobrar la nacionalidad española, efectuando las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil ante el Consulado de la Nación del lugar de su domicilio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2402/1967, de 19 de agosto, dispensando de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a doña Dolores Seoane Velasco.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Dolores Seoane Velasco, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española, perdida por contraer matrimonio con súbdito filipino, hoy fallecido; lo dispuesto en los artículos veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento para aplicación de la Ley del Registro Civil; a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Se autoriza a doña Dolores Seoane Velasco, hija de José Seoane Rodríguez, español de nacimiento, viuda de don Ramón de León, súbdito filipino, nacida en Malolos, provincia de Bulacán (Filipinas), de setenta y dos años de edad, para que pueda recobrar la nacionalidad española, efectuando las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil ante el Consulado de la Nación del lugar de su domicilio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2403/1967, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras de construcción de un edificio para Casa de Familia en Gijón.

Examinado el expediente de revisión de precios de las obras de construcción de un edificio para Casa de Familia, de la Junta Local de Protección de Menores de Gijón, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras de construcción de un edificio para Casa de Familia, de la Junta Local de Protección de Menores de Gijón, por un total importe de nueve millones novecientos diecisiete mil novecientos setenta y ocho pesetas con cincuenta y dos céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de la revisión de precios se abonará con cargo al presupuesto de la Obra de Protección de Menores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

ORDEN de 26 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Melchor Cacheiro Astray, contra la Resolución de 14 de julio de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Melchor Cacheiro Astray, como demandante, y quien representa el Procurador don Gregorio Puche Rum, y la Administración Pública, como demandada, representada y defen-

dida por el Abogado del Estado contra la Resolución de la Dirección General de Justicia, de fecha 14 de julio de 1966 con firmada en reposición por otra de 26 de septiembre siguiente relativas a concurso para cubrir vacantes de Secretarios en Juzgados Municipales, se ha dictado sentencia con fecha 1 del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisión que invocada preferentemente la Abogacía del Estado y el recurso contencioso-administrativo que don Melchor Cacheiro Astray Secretario de la Justicia Municipal interpuso contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de catorce de julio y veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, la segunda denegatoria de la reposición sobre concurso para cubrir vacantes de Secretarías por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la tercera categoría, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a derecho; sin especial imposición de costas»

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363)

Lo que digo a V. I. por la presente Orden ministerial para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede Medalla de Bronce al Mérito Penitenciario a los señores que se indican.

De conformidad con los artículos 391 y 394 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de su cargo por los Auxiliares Penitenciarios don Severiano Armendáriz Iriarte y don Martín Errea García, acreditados en los expedientes seguidos al efecto,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de la Junta Superior Inspectora de Prisiones, ha acordado conceder a los expresados funcionarios la Medalla de Bronce al Mérito Peticionario

Madrid, 23 de septiembre de 1967.—El Director general, Jesús G. del Yerro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2404/1967, de 14 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Miguel Parrilla Hermida.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Miguel Parrilla Hermida, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiséis de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2405/1967, de 14 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de Ejército don Daniel Calero Múgica.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de Ejército don Daniel Calero Múgica, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día dos de junio del corriente año fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2406/1967, de 14 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Prudencio Ortega Gil.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Prudencio Ortega Gil, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día cinco de mayo del corriente año fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 2 de octubre de 1967 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de la Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de julio de 1967: Sargento don Jacinto Tarín Delgado.

A partir de 1 de agosto de 1967: Sargento don Angel de la Cruz de la Fuente.

A partir de 1 de octubre de 1967: Sargento don Alberto Santiago Villanueva.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de julio de 1967: Sargentos don José Jiménez Pedraza y don Juan Fernández Vara.

A partir de 1 de octubre de 1967: Sargentos don Manuel Sánchez Martín y don Francisco Hermosilla Méndez.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de octubre de 1967: Brigada don Marcelino Díaz Villar y Sargento primero don Dominio Álvarez Queizán.

Madrid, 2 de octubre de 1967.

MENENDEZ

ORDEN de 2 de octubre de 1967 por la que se anula la concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio al Suboficial del Cuerpo de Policía Armada don Juan Fernández Vara.

La Cruz a la Constancia en el Servicio, pensionada con 3.600 pesetas anuales, que se concede al Sargento don Juan Fernández Vara, a partir de 1 de julio de 1967, anula la anterior, que se le concedió por Orden de 25 de agosto de 1967 («Diario Oficial» número 194), el cual, por haber padecido error al formular la propuesta reglamentaria, fué incluido en la de cuantía de 2.400 pesetas anuales.

Madrid, 2 de octubre de 1967.

MENENDEZ